



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 2895 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 OCT. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023614128, de fecha 03 de agosto de 2023, que contiene el Oficio N° 2449-2023-PGE-GRSM/PPR-LIKDLSM, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 1306-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306; según Resolución Judicial N° 21, asignada en el expediente judicial N° 00290-2017-0-2201-JR-LA-01, en un total de doce (12) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "*Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos*", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*";

Que, con Resolución Jefatural N° 1306-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 01 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, reconoce como crédito devengados, en cumplimiento al mandato judicial, contenida en la Resolución N° 09 (sentencia) de fecha 22 de diciembre del 2017, confirmada mediante resolución de vista N° 14, de fecha 29 de agosto del 2018, obrante en el Expediente N° 00290-2017-0-2201-JR-LA-01 a favor de **MARIA DEL PILAR VALLEJOS HUAYLLA**, actual docente nombrado en la IE N° 00152, por el concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, desde a) 04.03 al 31.12.1998 b). 15.03 al 31.12.1999 c). 01.03 al 31.12.2000 y del 02.04.2001 hasta el 25.11.2012, calculado sobre la base de su remuneración total (íntegra) en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° Inciso b), reconociendo la suma de (S/9,400.10) NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 10/100 SOLES;



Resolución Directoral Regional

N.º 2895 -2023-GRSM/DRE

Que, con Oficio N° 2449-2023-PGE-GRSM/PPR-LIKDLSM, de fecha 03 de agosto de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 21 de fecha 11 de julio de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00290-2017-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Sub Sede Moyobamba, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 1306-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306;



Que, mediante Resolución Judicial N° 21 de fecha 11 de julio de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00290-2017-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Sub Sede Moyobamba, señala "(...) la cuestionada Resolución Jefatural N° 1306-2019-GRSM/DRE/DO-OO-OO.UE.306 de fecha 01 de abril de 2019, donde entre otros no consideró algunos conceptos como son los montos percibidos por la Ley N°25671, en la suma de S/.60.00 soles, el D.S. N° 081 en la suma de S/.70.00 soles, D.U. 080, en la suma de S/.131.00 soles, D.U. N°090 en la suma de S/.88.62 soles, D.S. N°019 en la suma de S/.106.00 soles, D.S. N°021 en la suma de S/.24.03 soles, D.U. N°073 en la suma de S/.102.80 soles, D.S. N°011 en la suma de S/.119.25 soles, y D.S. N° 065 en la suma de S/.409.50 soles; en virtud a que no corresponde considerarse, pues pese a su carácter mensual y permanente, no es base de cálculo para el reajuste de la bonificación, señalando y citando en todos los casos, la prohibición legal (normativa) que precisan las disposiciones que otorgan las diferentes bonificaciones aludidas.";



Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD

por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 1306-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 01 de abril de 2019, que reconoce como crédito devengados, a favor de **MARIA DEL PILAR VALLEJOS HUAYLLA**, por el concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, la suma de (S/9,400.10) nueve mil cuatrocientos con 10/100 soles, mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 21, de fecha 11 de julio de 2023,



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 2895 -2023-GRSM/DRE

asignada en el expediente judicial N° 00290-2017-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al sexto considerando de la Resolución Judicial N° 21 de fecha 11 de julio de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00290-2017-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y a la Oficina de administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mag. Pedro Rengifo Huamán
Mag. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



23 OCT 2023

Juan Carlos González Olivares
Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. Y C.
C.M. 10002769990